ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración
9 de julio de 2020

Lugar de celebración
Reunión telemática

Asistentes

PRESIDENTA:
Dña. Inmaculada Concepción Silas Márquez, Diputada Delegada de Turismo.

VOCALES:
Dña. M.ª del Carmen Correa Moreno, Técnica de Administración General adscrita a Secretaría General
Dña. Teresa Eugenia del Río Nieto, Técnica de Administración General adscrita a Intervención General.
Don. Juan Carandell Mifsut, Jefe del Servicio de Contratación.
Dña. Eva María Martínez González, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación

SECRETARIO
D. Juan José Gómez Gracia, Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación.

Orden del día

1.- Justificación de ofertas anormalmente bajas del expediente de contratación de las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano en La Rambla (Córdoba) (176/19).
2.- Valoración criterios evaluables automáticamente del expediente de contratación de las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano en La Rambla (Córdoba) (176/19)..
3.- Propuesta adjudicación del expediente de contratación de las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano en La Rambla (Córdoba) (176/19)..

Se Expone

Constituida válidamente la mesa de contratación en el día y hora señalados, se adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad de sus miembros:

1.- Se inicia el acto de justificación de ofertas anormalmente bajas, indicándose que los licitadores FERROVIAL SERVICIOS, S.A., AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., , IMESAPI, S.A., VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L., ELECTRICIDAD ALCALÁ-ZAMORA, S.L., ENERGIA ELECTRICA EFICIENTE, S.L., ETRALUX, S.A. y MONELEC, S.L., habían incurrido en ofertas con valores anormalmente bajos. A la finalización del plazo concedido para su justificación FERROVIAL SERVICIOS, S.A., ETRALUX, S.A., AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., IMESAPI, S.A. y VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L. aportaron documentación, la cual fue remitida al Servicio Técnico para su valoración con fecha18 de mayo de 2020.

pie_firma_conb_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 22/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 23/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 24/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 27/7/2020

CSV: 86A1 6C8E 7BB1 C1FF D7D9
86A16C8E7BB1C1FFD7D9

El informe sobre la valoración final de las proposiciones presentadas, con arreglo al Anexo n.º 3 del PCAP, es emitido el 7 de julio de 2020 por el Responsable Técnico Coordinación ITI'S y Visados y la Asesora Técnica de Proyectos Feder, y es del siguiente tenor literal:

"*Vistas las proposiciones económicas presentadas por los participantes admitidos por la Mesa de Contratación, se informa, a los efectos previstos en el* ***art. 149.4*** *de la LCSP:*

Que tal y como resultó del análisis realizado en el Informe de Valoración de Proposiciones Económicas Presentadas para la licitación de referencia, de fecha 11/03/2020, las ofertas presentadas por las empresas ***FERROVIAL SERVICIOS, S.A.,*** *con una baja económica del 40,64 %,* ***ETRALUX, S.A.****, con una baja económica del 40,13 %,* ***AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.****, con una baja económica del 38,87 %,* ***IMESAPI, S.A.****, con una baja económica del 32,66 %,* ***VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L.,*** *con una baja económica del 31,85 %,* ***ELECTRICIDAD ALCALÁ-ZAMORA, S.L.****, con una baja económica del 33,14 %,* ***ENERGIA ELECTRICA EFICIENTE, S.L.****, con una baja económica del 36,23 %,* ***MONELEC, S.L.****, con una baja económica del 35,54 %, representan unas bajas globales que pueden considerarse anormalmente bajas o desproporcionadas de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, al ser* ***superiores*** *a la considerada oferta temeraria correspondiente al* ***31,60 %,*** *calculada según establece el citado PCAP de referencia.*

Habiéndose dado audiencia a los licitadores al objeto de justificar la valoración de sus ofertas y precisar las condiciones de las mismas según art. 149.4 de la LCSP, se constata que las empresas FERROVIAL SERVICIOS, S.A., ETRALUX, S.A., AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., IMESAPI, S.A. y VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L. han aportado la documentación requerida, por lo que procede a su análisis y se informa lo siguiente:

I. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE FERROVIAL SERVICIOS, S.A.

I.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

- *Experiencia previa en trabajos similares*
- *Estudio de campo y conocimiento del proyecto*
- *Ventajas competitivas en los medios ofertados*

I.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

Indican que la empresa posee una amplia experiencia en la ejecución de obras similares, y que esto les asegura un conocimiento muy amplio de las unidades a ejecutar, de los precios reales de mercado y de los rendimientos de ejecución propios de este tipo de obras. No siendo todo ésto justificación de los bajos precios de la oferta.

A continuación, exponen que realizaron una estudio exhaustivo del Proyecto, comprobando Inventario, recorriendo las calles (de Nueva Carteya) objeto de la obra y detección previa de afecciones. No aporta ningún tipo de justificación para lo indicado.

Además, indican que por pertenecer al "Grupo Ferrovial" dispone de ventajas competitivas, describiendo las funcionalidades de los diferentes departamentos que darían soporte al contrato (oficina técnica, eficiencia y calidad, recursos humanos, asesoría jurídica, fiscal, económico-financiera) para lo cual no aporta ningún tipo de documentación justificativa.

Insisten en que, por pertenecer al grupo empresarial indicado les permite disminuir plazos, desplazamientos, y descuentos que oscilan entre el 30% y el 50% en la mayoría de las partidas, sobre los precios del PPTP. No aporta ningún tipo de justificación para lo indicado.

Indican la posesión de los certificados de calidad ISO 9001 y ISO 14001, no siendo ésto justificación de bajos precios de la oferta.

Finalmente se ratifica en la oferta presentada, basándose en la experiencia de contratos similares.

I.3. CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

No aporta justificación de ningún punto concerniente a la baja realizada por la empresa. Así, según todo lo anterior, se comprueba que no se describe el proceso constructivo, soluciones

pie_firma_conb_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 22/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 23/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 24/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 27/7/2020

CSV: 86A1 6C8E 7BB1 C1FF D7D9
86A16C8E7BB1C1FFD7D9

técnicas adoptadas, programación de la obra, justificación de medios personales, medios materiales, suministro de materiales, de costes directos, indirectos, etc.

*Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda suficiente ni debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

II. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ETRALUX, S.A.

II.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

- *Experiencia en la prestación del servicio ofertado*
- *Pertenencia a Grupo Industrial*
- *Otros aspectos que conllevan ahorro en la ejecución del contrato*
- *Soluciones técnicas adoptadas*
- *Condiciones excepcionalmente favorables*
- *Originalidad de las prestaciones propuestas*
- *Disposiciones relativas a la protección y mantenimiento del empleo y condiciones de trabajo vigentes en el lugar del Contrato*
- *Anejos*

II.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

Indican que la empresa pertenece al Grupo ETRA y que poseen una amplia experiencia en la ejecución de obras similares, que permite estimar de manera muy aproximada los costes reales que la empresa afrontará en la obra; que aplican las herramientas y métodos más modernos para la ejecución de este tipo de contratos.

Además, enuncian que realizan una correcta programación de las obras, disponer de sistemas de comunicación avanzados, vehículos de bajo consumo, oficina permanente de recepción de averías, soporte técnico de fabricantes, amplia infraestructura en Córdoba y Málaga, y estar firmemente comprometida con la protección y el mantenimiento del empleo contando con una plantilla perfectamente formada y con amplia experiencia para ejecutar el contrato.

Según el análisis de la oferta económica presentada, estiman un beneficio del 6,05%, teniendo en cuenta el 5% por tasa de dirección de obra, y considerando el 13 % de Gastos Generales incluido costes indirectos.

La justificación económica se basa en los siguientes conceptos:

- *El precio de las luminarias se justifica con oferta de proveedor, así como cuadros eléctricos, columnas y telegestión. Entre las propuestas de luminarias incluidas, ninguna corresponde con las de proyecto. Aporta fichas de luminarias y parte del catálogo del proveedor de éstas, así como cartas de compromiso con precios de una unidad para cada tipo de luminaria.*
- *Los costes salariales de mano de obra se calculan en base a convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal para el año 2020, teniendo en cuenta que la obra se ejecuta en un 2 meses (menos de la mitad del plazo de ejecución estimado), con una cuadrilla de dos oficiales de 1ª. No se justifica la reducción planteada del plazo de ejecución.*
- *No contempla costes para medios auxiliares, camiones y maquinaria, por ser propiedad de la empresa.*
- *Los gastos generales se incluyen dentro de los costes indirectos incluyendo los de seguridad y salud, suponiendo en total el 13%.*
- *Para la justificación del control de calidad aportan oferta de febrero de 2019 para baja tensión en cuadros de alumbrado público en la zona centro y alrededores de Málaga.*

II.3. CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

No aporta justificación de todo lo concerniente a la baja realizada por la empresa.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 22/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 23/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 24/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 27/7/2020
CSV: 86A1 6C8E 7BB1 C1FF D7D9
86A16C8E7BB1C1FFD7D9
pie_firma_conto_con_4_firmantes

Por todo lo anterior, y se comprueba que no se aportan descompuestos de cada una de las partidas en donde realmente se aprecie todos los contenidos, horas, porcentajes, mano de obra, costes indirectos, precio luminaria, etc... Además, la solución técnica planteada incluye unos modelos de luminarias distintas a las de proyecto, no quedando justificado que puedan considerarse similares o equivalentes, en todas las propuestas.

Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa ***ETRALUX, S.A.*** *como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda suficiente ni debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

III. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.

III.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

- *Condiciones excepcionalmente favorables*
- *Respeto a las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral*
- *Costes de instalación e implantación del proyecto*
- *Análisis de precios de la oferta*
- *Análisis técnico de los productos de iluminación ofrecidos*
- *Anejos*

III.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

La documentación aportada por la empresa se estructura básicamente en la justificación de coste directos, indirectos y gastos estructurales y financieros, realizando un resumen económico general de la oferta presentada, ajuntando anexos en cuanto a ofertas de fabricantes y otras empresas, ofertas de alquiler de vehículos, certificados de propiedad de vehículos, certificados de categorías profesionales y oferta de alquiler de la vivienda para utilizar durante el trascurso de la obra.

Según el análisis de la oferta económica presentada, estiman unos Gastos Estructurales del 8,5% , un beneficio neto del 6,41% y se ha tenido en cuenta el 6% por tasa de dirección de obra.

La obra se realiza con una cuadrilla de oficial 1ª y peón especialista electricista durante 65 días (muy por debajo del tiempo estimado en proyecto).

La justificación económica se basa en los siguientes conceptos:

- *Se aporta documento de proveedores de luminarias.*
- *Se aporta documento de proveedores de columnas y material eléctrico.*
- *Los costes salariales de mano de obra se justifican según sueldo del personal en la empresa.*
- *No se justifica el precio de cuadrilla de albañilería como según se indica en la oferta originaria.*

No se indican descompuestos en donde se aprecie claramente los precios de cada uno de los materiales, tiempos y costes indirectos de cada partida. En la oferta original no se contemplan costes indirectos.
Los Gastos Generales y Beneficio Industrial no coinciden con los indicados en la oferta originaria

III.3. CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

No aporta justificación de todo lo concerniente a la baja realizada por la empresa.

Por todo lo anterior, y se comprueba que algunos precios de luminarias justificados no coinciden con los presentados en la oferta originaria.

Además, la solución técnica planteada incluye modelos de luminarias distintos a los de proyecto, no quedando justificado que puedan considerarse similares o equivalentes.

Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa ***AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.*** *como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda suficiente ni debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

pie_firma_conto_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 22/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 23/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 24/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 27/7/2020

CSV: 86A1 6C8E 7BB1 C1FF D7D9
86A16C8E7BB1C1FFD7D9

IV. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE IMESAPI, S.A.

IV.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

- *Condiciones excepcionalmente favorables*
- *Estudio de costes*
- *Presupuestos y cartas de compromiso*

IV.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

Indican que la empresa pertenece al Grupo ACS y que poseen una amplia experiencia en la ejecución de obras similares, que permite estimar de manera muy aproximada los costes reales que la empresa afrontará en la obra; que disponen de una amplia flota de vehículos y herramientas para la ejecución de este tipo de contratos. Justifican su precios de material por comprar directamente a fabricantes y no a los almacenes.

El salario de la mano de obra se justifica según el convenio provincial del metal de Córdoba para el año 2020.
Se han tenido en cuenta unos Gastos Generales del 9,89 % y se ha tenido en cuenta la tasa por dirección de obra del 6%.

Se justifica la ejecución de la obra con 5 personas: 2 oficiales 1ª eléctrico, 2 especialistas y 1 ingeniero técnico.

Se aporta presupuesto y carta de compromiso de fabricantes de luminarias, material eléctrico y telegestión.

El presupuesto total que se aporta (IVA incluido) en la justificación de temeridad no coincide con aquél que se presentó en la oferta originaria.

IV.3. CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

No aporta justificación de todo lo concerniente a la baja realizada por la empresa.

Por todo lo anterior, y se comprueba que no se aportan descompuestos de cada una de las partidas en donde realmente se aprecie todos los contenidos, horas, porcentajes, mano de obra, costes indirectos, precio luminaria, etc... Además, la solución técnica planteada incluye unos modelos de luminarias distintas a las de proyecto, no quedando justificado que puedan considerarse similares o equivalentes, en todas las propuestas.

*Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **IMESAPI, S.A.** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda suficiente ni debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

V. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L.

V.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

- *Análisis económico*
- *Solvencia técnica*
- *Memoria justificativa del material*
- *Datos y fichas técnicas de luminarias*

V.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

Se indica que el principal motivo de la reducción de precios radica en el gran volumen de compras al proveedor que le suministraría las luminarias. Acreditan experiencia en obras similares a la que ofertan.

Se consideran unos Gastos Generales del 13%, un Beneficio Industrial del 6% y unos costes indirectos del 1,5% (sólo para la mano de obra y maquinaria, sin tener en cuenta el material). No se tiene en cuenta el 6% de tasa de dirección de obra. Se considera la reducción de costes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 22/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 23/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 24/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 27/7/2020
CSV: 86A1 6C8E 7BB1 C1FF D7D9
86A16C8E7BB1C1FFD7D9
pie_firma_conto_con_4_firmantes

basada también en que la obra estaría realizada en 56 días, muy por debajo de los 6 meses estimados en proyecto. No se incluyen descompuestos con todos los elementos que debe contemplar cada partida.

En el análisis de costes fundamentan su oferta económica basada en:

- *Aporta presupuesto de proveedor de luminarias, siendo todas ellas distintas a las de proyecto.*
- *Estimación de gastos sin tener en cuenta cajas de fusibles, cableado, etc.*
- *Se aporta descompuestos pero sólo para la mano de obra.*

V.3. CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

No aporta justificación de todo lo concerniente a la baja realizada por la empresa.

Por todo lo anterior, y se comprueba que el precio de las partidas de luminarias colocadas en la justificación de temeridad que se ha presentado no coincide con aquéllos que se presentaron en la oferta originaria. Además, la solución técnica planteada incluye unos modelos de luminarias distintas a las de proyecto, no quedando justificado que puedan considerarse similares o equivalentes, en todas las propuestas.

*Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda suficiente ni debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

VI. CONCLUSIÓN.

*Del análisis de la documentación aportada por las empresas **FERROVIAL SERVICIOS, S.A., ETRALUX, S.A., AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., IMESAPI, S.A. y VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.**, como justificación del bajo coste de sus ofertas presentadas para la licitación de referencia, no se considera que ninguna de ellas justifique el bajo coste de su oferta en base a los criterios fijados por el artículo 149.4 de la LCSP.*

*Por tanto se puede concluir que las ofertas presentadas por las empresas anteriores, **no garantizan** que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración. .../..."*

2.- Se inicia el acto de la valoración de los criterios evaluables automáticamente del expediente de contratación de las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano en La Rambla (Córdoba), a cuyo efecto la mesa toma conocimiento del informe a que se refiere el punto anterior, que se reproduce literalmente a continuación, sobre la valoración final de las proposiciones presentadas con arreglo al Anexo n.º 3 del PCAP:

" .../… En conclusión, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si la Mesa de Contratación estima lo anteriormente citado, la tabla de puntuación de la presente licitación es la siguiente:

	LICITADOR	OFERTA Económica	MEJORAS	IGP	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Garantía suministro	Puntos GS	PUNT TOTAL
1	NITLUX, S.A.	212.608,20	10.624,06	80.678,84	90,00	12	5	5	5	100,00
2	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	214.048,11	10.624,06	79.526,91	88,71	12	5	5	5	98,71
3	PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.	205.237,57	0,00	73.826,47	82,36	12	5	5	5	92,36
4	GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L.	222.914,43	10.624,06	72.433,86	80,80	12	5	5	5	90,80
5	ANDALUZA DE REPRESENTACIÓN, GESTIONES Y OBRAS, S.A.	226.261,92	10.624,06	69.755,86	77,82	12	5	5	5	87,82
6	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	226.887,89	10.624,06	69.255,09	77,26	12	5	5	5	87,26
7	MONTAJES ELÉCTRICOS MÁRQUEZ Y GARCÍA, S.L.	227.715,89	10.624,06	68.592,69	76,52	12	5	5	5	86,52
8	PROLUX INGENIEROS, S.L.	232.644,00	10.624,06	64.650,20	72,12	12	5	5	5	82,12
9	INSTALACIONES ELECTRICAS RAHI, S.L.	241.557,22	10.624,06	57.519,62	64,17	12	5	5	5	74,17
10	JOSE Mª MENDOZA DE LA PASCUA, S.A.	244.214,10	10.624,06	55.394,12	61,79	12	5	5	5	71,79

pie_firma_conb_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 22/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 23/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 24/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 27/7/2020

CSV: 86A1 6C8E 7BB1 C1FF D7D9

86A16C8E7BB1C1FFD7D9

11	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	248.102,41	10.624,06	52.283,47	58,32	12	5	5	5	68,32
12	SISTEM MELESUR ENERGÍA, S.A.	245.174,16	10.624,06	54.626,07	60,94	12	5	0	0	65,94
13	SEPISUR XXI, S.L.	251.200,83	10.624,06	49.804,74	55,56	12	5	5	5	65,56
14	CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L.	270.745,17	10.624,06	34.169,26	38,12	12	5	5	5	48,12
15	INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L.	282.644,63	10.624,06	24.649,70	27,50	12	5	5	5	37,50
-	E4 INGENIERIA Y CONTROL S.L.	Propuesta de rechazo al no haber presentado oferta económica y oferta de mejoras ajustadas a los modelos oficiales que figuran como Anexo 6.1A) y 6.1 B) del PCAP, lo que supone el incumplimiento de lo establecido en anexo n.º 3 del PCAP.								
-	GREMOBA, S.L.	Propuesta de rechazo al no haber incluido presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra, lo que supone el incumplimiento de lo establecido en anexo n.º 3 del PCAP.								
-	TRENASA S.A.	Propuesta de rechazo al no haber incluido presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra ni resumen por capítulos, lo que supone el incumplimiento de lo establecido en anexo n.º 3 del PCAP.								
-	INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGETICA, S.L.	Propuesta de rechazo, de conformidad con el artículo 84 del RGLCSP, al no coincidir el importe de su oferta con el importe reflejado en el resumen económico final por capítulos, por lo que no se puede determinar su oferta.								
-	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada								
-	ELECTRICIDAD ALCALÁ-ZAMORA, S.L.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada								
-	ENERGIA ELECTRICA EFICIENTE, S.L.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada								
-	ETRALUX, S.A.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada								
-	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada								
-	IMESAPI, S.A.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada								
-	MONELEC, S.L.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada								
-	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada								

*Correspondiendo en esta valoración global a la empresa **NITLUX, S.A.**, la mayor puntuación con 100,00 puntos totales."*

Se asume el informe de valoración emitido por los Servicios Técnicos, y se incorporan las valoraciones en el acto electrónico de valoración de ofertas.

3.- Se inicia el acto de propuesta adjudicación del expediente de contratación de las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano en La Rambla (Córdoba).

A la vista de lo expuesto anteriormente y del informe técnico citado, la mesa propone al órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Proponer la exclusión y rechazar la oferta presentada por la empresa del licitador **E4 INGENIERIA Y CONTROL S.L.**., al no haber presentado oferta económica y oferta de mejoras ajustadas a los modelos oficiales que figuran como Anexo 6.1A) y 6.1 B) del PCAP, lo que supone el incumplimiento de lo establecido en anexo n.º 3 del PCAP.

2º) Proponer la exclusión y rechazar la oferta presentada por la empresa del licitador **GREMOBA, S.L.**, al no haber incluido presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra, lo que supone el incumplimiento de lo establecido en anexo n.º 3 del PCAP.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 22/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 23/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 24/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 27/7/2020
CSV: 86A1 6C8E 7BB1 C1FF D7D9
86A16C8E7BB1C1FFD7D9
pie_firma_conto_con_4_firmantes

3º) Proponer la exclusión y rechazar la oferta presentada por la empresa del licitador **TRENASA,S.A.,** al no haber incluido presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra ni resumen por capítulos, lo que supone el incumplimiento de lo establecido en anexo n.º 3 del PCAP.

4º) Proponer la exclusión y rechazar la oferta presentada por la empresa del licitador **INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGETICA, S.L.,** de conformidad con el artículo 84 del RGLCSP, al no coincidir el importe de su oferta con el importe reflejado en el resumen económico final por capítulos, por lo que no se puede determinar su oferta.

5º) Proponer la exclusión y rechazar las ofertas presentadas por las empresas **FERROVIAL SERVICIOS, S.A., AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., IMESAPI, S.A., VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L., ELECTRICIDAD ALCALÁ-ZAMORA, S.L., ENERGIA ELECTRICA EFICIENTE, S.L., ETRALUX, S.A. y MONELEC, S.L**.., por considerarse definitivamente incursas en valores anormalmente bajos según informe técnico evacuado, tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP.

6º) Clasificar por orden decreciente las proposiciones que han presentado los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

	LICITADOR	OFERTA Eca	MEJORAS	IGP	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Garantía suministr	Puntos GS	PUNT TOTAL
1	NITLUX, S.A.	212.608,20	10.624,06	80.678,84	90,00	12	5	5	5	100,00
2	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	214.048,11	10.624,06	79.526,91	88,71	12	5	5	5	98,71
3	PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.	205.237,57	0,00	73.826,47	82,36	12	5	5	5	92,36
4	GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L.	222.914,43	10.624,06	72.433,86	80,80	12	5	5	5	90,80
5	ANDALUZA DE REPRESENTACIÓN, GESTIONES Y OBRAS, S.A.	226.261,92	10.624,06	69.755,86	77,82	12	5	5	5	87,82
6	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	226.887,89	10.624,06	69.255,09	77,26	12	5	5	5	87,26
7	MONTAJES ELÉCTRICOS MÁRQUEZ Y GARCÍA, S.L.	227.715,89	10.624,06	68.592,69	76,52	12	5	5	5	86,52
8	PROLUX INGENIEROS, S.L.	232.644,00	10.624,06	64.650,20	72,12	12	5	5	5	82,12
9	INSTALACIONES ELECTRICAS RAHI, S.L.	241.557,22	10.624,06	57.519,62	64,17	12	5	5	5	74,17
10	JOSE Mª MENDOZA DE LA PASCUA, S.A.	244.214,10	10.624,06	55.394,12	61,79	12	5	5	5	71,79
11	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	248.102,41	10.624,06	52.283,47	58,32	12	5	5	5	68,32

pie_firma_conto_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 22/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 23/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 24/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 27/7/2020

CSV: 86A1 6C8E 7BB1 C1FF D7D9
86A16C8E7BB1C1FFD7D9

	LICITADOR	OFERTA Eca	MEJORAS	IGP	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Garantía suminist	Puntos GS	PUNT TOTAL
12	SISTEM MELESUR ENERGÍA, S.A.	245.174,16	10.624,06	54.626,07	60,94	12	5	0	0	65,94
13	SEPISUR XXI, S.L.	251.200,83	10.624,06	49.804,74	55,56	12	5	5	5	65,56
14	CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L.	270.745,17	10.624,06	34.169,26	38,12	12	5	5	5	48,12
15	INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L.	282.644,63	10.624,06	24.649,70	27,50	12	5	5	5	37,50

7º) Requerir a la empresa **NITLUX, S.A.** como licitador que ha presentado la proposición con mejor relación calidad-precio, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP. Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este estado del día al principio indicado, se levanta la sesión de la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, doy fe, con el visto bueno del Presidente/a y los vocales presentes en la sesión.
(FIRMA ELECTRÓNICA)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 22/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 23/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 24/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 27/7/2020
CSV: 86A1 6C8E 7BB1 C1FF D7D9
86A16C8E7BB1C1FFD7D9
pie_firma_conto_con_4_firmantes